



*Ministerio de la Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos
Instituto Nacional de Vitivinicultura*

MENDOZA, 30 de mayo de 2003.-

VISTO la Ley N° 14.878, las Resoluciones N° C.71 de fecha 24 de enero de 1992 y N° A.5 – G.F. de fecha 13 de febrero de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° C.71/92 en su punto 1º, Inciso 1.1., Apartados a) y b), establece que el Organismo determinará anualmente el grado alcohólico mínimo que deben contener los Vinos de Mesa y Regionales para su liberación al consumo.

Que el Operativo Control Cosecha y Elaboración, aprobado mediante la Resolución N° A.5 – G.F., llevado a cabo en las zonas de origen de La Rioja y Catamarca ha permitido a este Instituto reunir antecedentes técnicos suficientes para determinar la riqueza alcohólica de los caldos obtenidos, de acuerdo a los tenores azucarinos de las uvas de las cuales provienen.

Que los diversos microclimas existentes en las referidas zonas determinan apreciables diferencias en la graduación alcohólica de los productos elaborados en los diferentes establecimientos.

Que las características de comercialización de esta zona, determinan un mercado de traslado prácticamente inexistente, envasando cada uno de ellos los productos de su elaboración.

Que lo expuesto precedentemente aconseja determinar el grado

ESD



*Ministerio de la Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos
Instituto Nacional de Vitivinicultura*

alcohólico 2003 por bodega, unificado con los volúmenes de vinos remanentes de la cosecha 2002 y anteriores.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878 y 24.566 y los Decretos Nros. 1279/03 y 1280/03,

**EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA**

RESUELVE:

1º.- Fíjense los límites mínimos de tenor alcohólico real para los Vinos de Mesa y/o Regionales, elaboración 2003 unificados con remanentes de elaboración 2002 y anteriores, que se liberen al consumo en las zonas de origen: La Rioja y Catamarca, conforme los Anexos I y II, respectivamente, que se adjuntan como parte integrante de la presente resolución.

2º.- Considérase grado alcohólico real, el contenido como tal en el vino, determinado mediante método oficial, sin tener en cuenta el alcohol potencial del probable contenido de azúcares reductores en el producto, remanentes de su fermentación.

3º.- Los análisis de Libre Circulación requeridos a partir de la puesta en vigencia de la presente, deberán reunir los requisitos establecidos en los citados Anexos. Los correspondientes a vinos 2002 y anteriores, caducarán automáticamente a partir de los TREINTA (30) días corridos de la fecha de la presente, sin que ello de lugar al reintegro de los aranceles analíticos equivalentes a los volúmenes no despachados.



*Ministerio de la Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos
Instituto Nacional de Vitivinicultura*

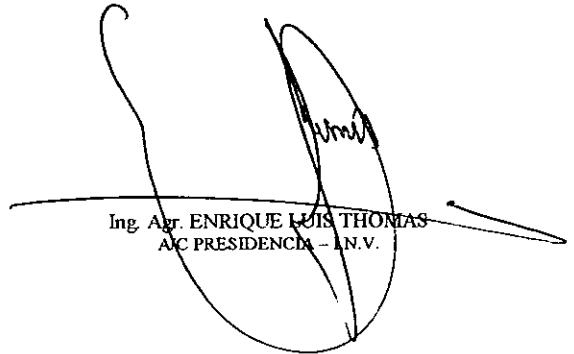
excepto aquellos cuyo vino base posea el grado establecido en los Anexo I y II.

4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro

Oficial para su publicación, notifíquese y cumplido, archívese.-

RESOLUCION Nº C. 18




Ing. Agr. ENRIQUE LUIS THOMAS
AC PRESIDENCIA - I.N.V.



*Ministerio de la Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos
Instituto Nacional de Vitivinicultura*

ANEXO I A LA RESOLUCION N° C18/03.-

GRADO ALCOHOLICO 2003 - ZONA DE ORIGEN: LA RIOJA

VINO REGIONAL

NUMERO BODEGA	RAZON SOCIAL	BLANCO	COLOR
P-70054	SUC. RAMON ESTANISLAO DELGADO	-----	13,20
P-70066	PABLO ANDRES DIAZ	-----	12,90
P-70134	BODEGAS SAN HUBERTO S.A.	12,80	13,10
P-70167	RODOLFO NASIF BERETA	12,70	12,70
P-70195	MICHEL PEDRO SAADI	12,80	12,60
P-73019	TECNICAGUA S.A.I.C.A.	12,10	12,10
P-73148	LA RIOJANA COOP. VIT. DE LA RIOJA LTDA.	11,90	12,30
P-73277	BGA. LA RIOJA S.A.C.I. y A.	13,10	13,10
P-73289	MOTEGAY S.A.	12,30	12,40
P-73413	ADRIAN FARID NASIF	-----	12,20
P-73437	BENINI Y CREDE S.A.	12,30	12,50
P-73449	B. Y V. ANGUINAN S.A.	12,40	12,50
P-73498	JOSE ANTONIO GONZALEZ	12,80	-----
P-73505	ING. JOSE FERREZ	12,60	11,70
P-73542	ELIAS HNOS. S.A.	12,80	12,50
P-73673	JOSE GONZALEZ	-----	12,50
P-73685	ALFREDO NICOLAS NADER	-----	12,70

ESP



*Ministerio de la Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos
Instituto Nacional de Vitivinicultura*

P-73697	B. Y V. TILIMUQUI S.R.L.	12,20	12,30
P-73709	ROMUALDO FRANCISCO CESPEDES	12,70	-----
P-73710	VALLE DE LA PUERTA S.A.	12,30	13,10





*Ministerio de la Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos
Instituto Nacional de Vitivinicultura*

ANEXO II A LA RESOLUCION N° C. 18/03.-

GRADO ALCOHOLICO 2003 – ZONA DE ORIGEN: CATAMARCA

VINO REGIONAL

NUMERO BODEGA	RAZON SOCIAL	BLANCO	COLOR
P-72084	OMAR Y JORGE JAIS S.H.	11,60	11,90
P-72103	B. Y V. VITTORIO LONGO S.A.	12,30	12,40
P-72127	NANINI Y CIA. S.R.L.	14,00	13,20
P-72152	ELIAS J. SALEME S.A.	12,40	12,30
P-72232	BGA. CUELLO ROCA	13,00	13,00
P-72244	CABERNET DE LOS ANDES S.A.	-----	13,90
P-72277	BGA. MICHANGO DE O. ANDREATTA	-----	13,90

